
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de la parte Tercera Interesada Bisquets Obregón S.A. de C.V., Mantenimiento, Limpieza y Remodelaciones S.A. de C.V., y José Reyes Cedillo.

En el juicio de amparo **4209/2022-IV**, promovido por Delfino Rojas Bautista, por propio derecho, contra la Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la omisión de ejecutar el laudo dictado en el expediente laboral **951/2010**, señalando como terceros interesados a Bisquets Obregón S.A. de C.V., Mantenimiento, Limpieza y Remodelaciones S.A. de C.V., y José Reyes Cedillo, y al desconocerse su domicilio, el once y dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Jonatan Cario Trejo.
Rúbrica.

(R.- 536540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

C. Judith Ríos Moreno.

En los autos del juicio de amparo 571/2022 promovido por **María del Rosario Sánchez Ortega**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el cual usted **Judith Ríos Moreno** tiene el carácter de tercera interesada, y al considerar que no obstante se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularla al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de la lista de acuerdos que se publique en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación (www.cjf.gob.mx).

Córdoba, Veracruz, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado.

Alejandro Laborie Lozano.
Firma Electrónica.

(R.- 536902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SIXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 157/2022, promovido por JUAN ANDRÉS CORTEZ CARRILLO, se ordena emplazar a los terceros interesados: 1) JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ CÁRDENAS, a través de MARÍA ELENA SANDOVAL SANDOVAL y/o GUADALUPE CASTELLANOS, ésta en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del citado tercero; y 2) GERARDO MELENDEZ FUENTES, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente,; haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 248/2021.

Mexicali, Baja California, 3 de mayo de 2023
Secretario del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Leonel Fernando Llanes Angulo
Rúbrica.

(R.- 536625)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1527/2022-III-A, promovido por Jorge Reyes Genaro, contra actos del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Lucía Sánchez Martínez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificada a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 9 de mayo de 2023.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan José Pulido Rogel
Rúbrica.

(R.- 536640)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Manufacturas y Maquilas Universales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 884/2022, promovido por Sergio Arturo Candia Sánchez, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Dos de las que Integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la omisión de despachar ejecución en el juicio laboral D-2/761/2017; y al ser señalada Manufacturas y Maquilas Universales, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en

siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de abril de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Marilyn Martínez Dolores

Rúbrica.

(R.- 535932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14° de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **quince de mayo de dos mil veintitrés**. En el juicio de amparo 984/2022-III-B, promovido por Julia Jurado Cruz, Beatriz Esquivel León y Lucía Asela Viveros en su calidad de **Presidenta, Secretaria y Tesorera**, respectivamente, del **Comisariado Ejidal de San Juan Atlámica, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, se ordenó emplazar a los terceros interesados José Moisés González Hernández, Miguel Ángel Montes González, Tomás Moreno Garduño, Jorge González Hernández, Óscar Camacho Rodríguez y Christopher Moreno Rojas, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado, en el que, se señaló como acto reclamado, el auto dictado en el juicio agrario TUA/DTO.10 888/2010, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito de Justicia Agraria, el catorce de junio de dos mil veintidós, así como, la omisión de dictar las medidas necesarias para ejecutar la sentencia de origen, y como preceptos constitucionales violados, los artículos **1, 14, 16, 17 y 27**. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con dieciocho minutos del uno de junio de dos mil veintitrés**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Jenny Gloria Vargas Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 537086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Juan José Rivera Ortiz.

En los autos del juicio de amparo **106/2022**, promovido por **Miguel Ángel Maya Rios**, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México**, consistente en todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictadas en el expediente 295/2021, se señaló como tercero interesado a **Juan José Ortiz Rivera**, y en auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:

Ciudad de México, 24 de abril de 2023

Secretaría de Juzgado.

Licenciada Martha Araceli Castillo De Santiago.

Rúbrica.

(R.- 537161)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos de juicio de amparo directo D.C.- 230/2023, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Ignacio Eduardo Villanueva Montaña, su sucesión, representada por su albacea René Gerardo Villanueva Montaña, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de febrero del dos mil veintitrés, dictada en el toca 620/2022, relativo al juicio ordinario mercantil seguido por Ignacio Eduardo Villanueva Montaña, su sucesión, del índice del Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de mayo dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Hisa Negocios, Sociedad Civil, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 537200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 1326/2021, promovido por Amado González Martínez contra actos de las autoridades 1. Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del XVIII Distrito Judicial, y 2. Director del Centro de Reinserción Social "Morelos" ambos con residencia en Cosamaloapan, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a los terceros interesados Joel Armas Balderas y Jose Joel Armas Ramírez, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 09 de mayo de 2023.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.
José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 537229)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados de identidad reservada C.A.C.M., M.B.R. y N.C.C.

En el juicio de amparo número 673/2022, promovido por Jorge Manuel Alarcón Jacobo, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Mexicali, Baja California y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen "la ilegal resolución donde se declara improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por el suscrito, actuación contenido en autos del expediente laboral de origen número 5924/14-4-A, radicado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California." De la autoridad señalada como responsable reclamo la resolución de fecha cuatro de abril del dos mil doce, dentro del toca penal 685/2012, donde modifica el auto de formal prisión el cual fue dictado en mi contra por la c. juez tercero de lo penal de Tijuana, Baja California, dentro de la causa penal número 384/2011, en la cual se tuvo como

probable responsable a mi representado JORGE MANUEL ALARCO JACOBO, por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTORÍA, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LESIONES CALIFICADA y de la autoridad señalada como responsable ejecutora, reclamo la ejecución de la resolución reclamada a la ordenadora.” Por lo que se ordenó emplazar a los tercero interesados de identidad reservada C.A.C.M., M.B.R. y N.C.C., por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B. C., a 18 de mayo de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California.

María Elizabeth Reyes Moreno

Rúbrica.

(R.- 537218)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Anselmo Torres García.

En el juicio de amparo número **414/2022**, promovido por **Rosaura González Sánchez**, contra el acto del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Córdoba, Veracruz, consistente en la falta de medidas de apremio efectivas para lograr el cumplimiento de la resolución dictada el once de febrero de dos mil veinte, en el expediente civil **1829/2015**, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al numeral 2º de la Ley de Amparo, en acuerdo de ocho de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 08 de mayo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.

Rúbrica.

(R.- 537233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 84/2023, promovido por **Franz Kauenhofner Wiebe**, a través de su defensor particular **Rubén Darío Arcique Azcorra**, se emplaza a juicio a **Luis Eduardo Uitz Villareal**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concorra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho de la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del citado año.

Edgar Martín Gasca De la Peña

Rúbrica.

(R.- 537243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 986/2022, promovido por Jacqueline Arely Meneses Horta, por propio derecho y en representación de los infantes I.C.M. y N.C.M.-identidad protegida-; contra actos del Juez Vigésimo Cuarto Familiar de la Ciudad de México,, admitida la demanda por auto de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ernestín Calderón Salgado, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 29 de mayo de 2023.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Teresa Brito Torres.
Rúbrica.

(R.- 537372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14 de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo **1506/2022-II-B**, promovido por Juan Antonio Eulalio Gómez Hernández, Juan Ronquillo Rosas y Fermín Fonseca Barrera, cada uno respectivamente en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Santa María Magdalena Cahuacán municipio de Nicolás Romero, se ordenó emplazar al tercero interesado Noé Téllez García, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: **el auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 141/2020 del índice del Tribunal Unitario del Décimo Distrito, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por el que se resolvió infundado el incidente de nulidad de actuaciones y se reiteró la caducidad**; autoridad responsable al **1. Magistrado del Tribunal Unitario del Décimo Distrito, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento del citado tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y tres minutos del veintiuno de junio de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz.
Rúbrica.

(R.- 537373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 476/2022-IV, promovido por Karla Beatriz Ortega Vázquez, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, Especializado en Juicios Orales, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en el emplazamiento al juicio ordinario mercantil 1165/2013, así como todos los efectos y consecuencias jurídicas que deriven de ello, respecto de sus bienes y propiedades; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordena emplazar por esta vía a la tercera interesada Saskia Riechert Arroyo. Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, las ulteriores notificaciones del presente juicio,

aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las once horas con treinta minutos del veintiocho de abril del dos mil veintitrés.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 28 de marzo de 2023.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Pedro Pablo León Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 537375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo **1494/2022-I**, promovido promovido por Isidro Bautista Villalba, contra actos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Daniel Alejandro Franco López Velarde, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Firma la Secretaria
Lic. Maricela Carbajal Piña.
Rúbrica.

(R.- 537381)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: AGGP Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
En el juicio de amparo 2239/2022-VI y su acumulado 2720/2022-VI promovido por Alejandra Yaniel Freyría Barrios y otro, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse por medio de representante legal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que en la secretaría de este Juzgado están a su disposición copias de las demandas de amparo y escrito aclaratorio; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, 06 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Luis Antonio Castellanos Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 537856)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1636/2022 IV-C, promovido por **Sergio Balbuena Pérez**, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México; se emitió un acuerdo de catorce de abril de dos mil veintitrés, para hacer saber al tercero interesado **Elvira Balbuena Pérez**, que dentro del plazo de veinte días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Estado de México, dieciséis de junio dos mil veintitrés.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 537880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 2211/2022-III, promovido por ALBA CORAL MORENO FLORES, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de uno de julio de dos mil veintitrés, emplácese por este medio a la tercera interesada María de Lourdes Díaz Ruvalcaba, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, cinco de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Jorge Fernando Carbonell Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 537904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADA: "TAYLOR SERVICIOS TÉCNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio **ordinario civil 238/2021**, promovido por **Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS)**, demanda de **Taylor Servicios Técnicos, sociedad anónima de capital variable** las prestaciones siguientes: I. La devolución de la cantidad de \$14'559,904.74 (catorce millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 74/100 moneda nacional), por conceptos de indirectos,

financiamiento y utilidad que se pagaron en exceso e indebidamente, como parte de los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada del contrato de obra pública a precios unitarios CENAGAS/OBRA/136/2018. **II.** El pago de la cantidad de \$3'663,744.73 (tres millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), por concepto de intereses generados hasta el treinta de agosto de dos mil veintiuno, calculados desde la fecha de pago y sobre la cantidad pagada en exceso. **III.** El pago de intereses que se computarán a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, hasta la fecha en que las enjuiciadas hagan pago de la suerte principal. **IV.** El pago de los gastos y costas que se causen con motivo de la tramitación del presente juicio. Demanda que fue admitida en el auto de **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, en la **vía ordinaria civil**. Por auto de veinte de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó emplazar por medio de edictos a Taylor Servicios Técnicos, sociedad anónima de capital variable**, para que **comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán en términos de lo dispuesto por el normativo 306 del código adjetivo en cita.

Ciudad de México, 08 de mayo de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Angélica Pérez Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 537184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 687/2022-3-A
Trámite
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**

En el juicio de amparo 687/2022-3-A, promovido por **Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat**, contra actos del Juez del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en donde se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, donde el acto reclamado consiste en: la resolución del incidente de liquidación de intereses, emitida el veintiséis de abril de dos mil veintidós, en el expediente judicial 189/2020, promovido por Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Gerardo Antonio Rodríguez Hernández; haciéndole saber que cuenta con treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, para de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Alfonso Anibal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 536784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: WESAVVY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 761/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSÉ FERNANDO VIGIL HERRERA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO AL BRYAN GONZÁLEZ BARRERA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA CIVIL 83/2022, DEL ÍNDICE DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Wesavvy, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 12 de mayo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 537365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados: José Luis Bravo García y Lourdes Valdivia y/o Zaret Bravo Valdivia.

"En los autos del Juicio de Amparo 817/2022-X, promovido por Dionisio Torales Torres, contra actos de los Magistrados Integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; nueve de mayo de dos mil veintitrés.

La Secretaria.

Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina

Rúbrica.

(R.- 537377)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1215/2022-I
EDICTO**

TERCERA INTERESADA
BLANCA ORTENCIA ESCALONA RAMÍREZ,
(QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN
EN EL EXPEDIENTE AGRARIO 20/2020)

“En los autos del Juicio de Amparo número 409/2021-III, promovido por MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ ÁVILA, por propio derecho, contra actos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha señalada a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con quince minutos del siete de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 29 de mayo del 2023.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Sonia Karen Jiménez Garrido
Rúbrica.

(R.- 537448)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4o. de Distrito
Sección Amparos
Mesa IV
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

María de los Ángeles Castro Sánchez o Ma. de los Ángeles Castro Sánchez.

Por medio del presente se le hace saber que la quejosa **Leticia Guereca Núñez**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **1168/2022-IV**, contra actos del Juez Primero de lo civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, los cuales hizo consistir en:

“ACTOS RECLAMADOS:

- *La falta de emplazamiento a fin de comparecer al juicio de origen.*
- *El desalojo y desposesión del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano 2244, de la Colonia Leyes de Reforma en esta ciudad.*

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de uno de junio de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de **treinta días**, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, incisos b y k) y 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de junio de 2023
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciada Verónica Margarita Ramos López.
Rúbrica.

(R.- 537454)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Procedimiento especial individual 50/2023

C O N V O C A T O R I A

En virtud de que Norma Pérez Martagón, por su propio derecho, ha solicitado ante este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede Xalapa, ser designada como beneficiaria del extinto trabajador José Federico Mar Barrios, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y III, del artículo 503 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se:

C O N V O C A

A Sara Medina Salguero, para que dentro de un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación de esta convocatoria, comparezca ante este Tribunal ubicado en Avenida Mártires del 28 de agosto número 717, Colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91023, y aporte las pruebas que disponga, acompañadas de las copias de traslado suficientes para las partes, a efecto de acreditar su carácter y ejercer sus derechos.

Se hace del conocimiento del público en general que, la muerte del trabajador ocurrió el trece de octubre de dos mil veintidós.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Xalapa, Veracruz

Eduardo Jácome Parra

Rúbrica.

(R.- 537552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Principal 155/2023
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Ernesto López Gregorio:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **155/2023**, promovido por Santa Viviana, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su representante José Socorro Arreola Vargas, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en el que se reclaman actos provenientes del juicio ordinario laboral I-110/2020 y sus acumulados, de la estadística de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticinco de mayo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; además se le hace saber que las responsables ya rindieron sus informes justificados, a fin de que se imponga de su contenido y esté en posibilidad de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas que estime convenientes.

La Paz Baja California Sur, 25 de mayo de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Guillermina González Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 537875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Domicilio: Avenida Fray Luis de León número 2880, edificio B, primer piso,
colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090
EDICTOS

A: MARCO ANTONIO GUERRERO MENDOZA (Tercero Interesado).

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **192/2023**, promovido por el quejoso Francisco Guerrero García, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al **tercero interesado** Marco Antonio Guerrero Mendoza, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, Edificio B, primer piso, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a su interés legal conviene, a efecto de entregarle corréndole traslado con copia simple de la demanda de amparo y anexos, auto admisorio y del proveído de uno de marzo de dos mil veintitrés.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 19 de mayo de 2023.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado German Salinas Ruíz
 Rúbrica.

(R.- 537876)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca,
con residencia en Metepec, Estado de México
EDICTO

EN EL **EXPEDIENTE 604/2020** RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **RICARDO GUADALUPE CASTORENA DE AVILA** EN CONTRA DE **ALEJANDRA MEDEROS MENDEZ**, POR AUTO DE CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES EL JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

Almoneda. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los preceptos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien mueble: **VEHICULO NISSAN, MODELO 2018, CON NUMERO DE MOTOR QR25260145H, SUB MARCA NP300 FRONTIER IE TM AC GUEL 18, NUMERO DE SERIE 3N6AD33A2JK905636, CON PLACAS DE CIRCULACION NCR6093 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR ROJO**, se señalan las **DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, por lo que publíquense los edictos correspondientes por **TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS** por tratarse de un bien mueble, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL TRIBUNAL** de tal manera que por ningún motivo mediara **MENOS DE CINCO DIAS** entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por el perito, la cantidad de **\$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo **postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado**, por lo que se convoca a postores...”

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretario de Acuerdos
Licenciado Jose Luis Gómez Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 537895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo **DC-790/2022**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Fundación Quinta Carmelita, Institución de Asistencia Privada**, por conducto de su representante, **Edith Díaz Milanesio**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del **tercero interesado Pedro Valderrama**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veinticuatro de mayo del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **El Sol de México**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 537898)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 297/23-EPI-01-3
Actor: Condominio Compuesto Centro GWTC
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SANTOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número 297/23-EPI-01-3, promovido por **CONDominio COMPUESTO CENTRO GWTC**, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de diciembre de 2022, con código de barras 20221743596, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “E”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2717394 **CENTRO GWTC**; con fecha 14 de febrero de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SANTOS** en su carácter de **TERCERO INTERESADO**, al juicio antes

citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lidice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

En suplencia por la falta definitiva de la Magistrada Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 536898)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 286/23-EPI-01-8

Actor: Comercializadora de Vinos Alianza, S.A. de C.V.

“EDICTO”

TEQUILA CASA DE LOS GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

En el juicio 286/23-EPI-01-8, promovido por COMERCIALIZADORA DE VINOS ALIANZA, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio 20221703412 de 7 de diciembre de 2022, por el que se negó el registro de la marca CHEPE TINTO, tramitado en el expediente número 2646036; se dictó un auto el 16 de mayo de 2023 que ordenó emplazar al tercero interesado TEQUILA CASA DE LOS GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

Magistrada Instructora

Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 537858)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Higo Capital, S.A. de C.V.

Vs.

Oscar Luis Pérez
M.-1664744 IGO y Diseño
Exped.: P.C. 237/2023(C-99)3044
Folio: 10031

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Oscar Luis Pérez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 27 de enero de 2023. con folio 003044. JOSÉ MIGUEL DESENTIS BARAHONA, apoderado de HIGO CAPITAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **OSCAR LUIS PÉREZ**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **OSCAR LUIS PÉREZ**, parte demandada. el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibido que de no dar contestación a la misma. una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez. en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de marzo de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 537833)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a

continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022**, iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del dispositivo electrónico conocido como dron de color gris, marca **DJI**, con número de modelo M300, con nombre de modelo MATRICE 300 RTK, con baterías marca DJI, con 2 controles remotos de marca DJI, **por ser objeto del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0000868/2018**, iniciada por el delito de, albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria de la Ley de Migración, artículo 159, fracción III, en la cual el día 09 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Ford, submarca fiesta, con número de serie 9BFBT08N638031202, placas particulares NBF7576 del Estado de México, color negro, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de abril del 2023.

El C. Delegado Estatal en Chiapas.

Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 537848)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/SON/GUAY/000651/2023, iniciada por el delito Robo, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo de la Marca Chevrolet, Tipo Pick-Up con Estacas, Modelo 2009, Color Gris, con Número de Serie 3GBJC74K29M106710, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.- Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000226/2022**, Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, y Otros, Decretándose el aseguramiento de dos muebles:

- Vehículo de la Marca Jeep, Tipo Vagoneta, Color Negro, Modelo 2011, con Numero de Placas de circulación WEU-040-A para el Estado de Sonora y Número de Serie 1J4RS5GT6BC554525.
- Vehículo de la Marca SATUR, Tipo Sedan, Color Guinda, Modelo 2008, con Numero de Placas de circulación (afiliadas) y Número de Serie 1G8ZV57788F240795.

Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.- Carpeta de Investigación FED/SON/SLRC/0000669/2023**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo, Tipo Vagoneta, Marca AUDI, Línea Q7, Modelo 2008, Color Gris, con Placas de Circulación CVD3455, Numero de serie WAUAV54L68D57957, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.- Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0002312/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo, Marca Jeep, Línea Cherokee, Color Gris, Modelo 2010, Serie Numero 1J4RR5GT6AC116310., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 24 de abril de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 537850)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001115/2020**, iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal y Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo Camioneta Ford, modelo F-150 Lobo Platinum, color blanco, placas NZ-06-13-B, particulares para el Estado de Morelos, serie 1FTEW1EG5JFB36297, número de identificación vehicular (VIN) estructural que corresponde a los últimos caracteres del VIN siendo JFC74226, origen extranjero (E.U.A.), modelo 2018, por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de abril de 2023

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 537853)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Tabasco
Cd. de Villahermosa, Tabasco a 24 de abril de 2023.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/TAB/CAR-I/891/2014**, iniciada por el delito de Robo equiparado, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, Tipo camioneta 3 1/2 Toneladas, 2 puertas, Línea F-350 4X2 Super Duty doble rodada, V8, color blanco con franjas azules y redilas del mismo color, modelo 2001, placas de circulación KY-35-843 del Estado de México (Transporte Privado Camión, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Averiguación Previa, **AP/PGR/TAB/CAR-I/100/D/2015**, iniciada por el delito de Robo equiparado en la modalidad de sustracción de Hidrocarburos refinados de ductos de petróleos Mexicanos previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Ford, Tipo Pick-up 2 puertas cabina 1/2, línea F-150 4X2, V6, color negro en cabina y en camper de fibra de vidrio, año modelo 1997, con placas de circulación CE-62-065 del Estado de Baja California Sur (Transporte Privado Camión), por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Averiguación Previa, **AP/PGR/TAB/CAR-I/125-PP/2015**, iniciada por el delito de Robo equiparado en la modalidad de sustracción de Hidrocarburos refinados de ductos de petróleos Mexicanos previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Ford, Tipo Vagoneta MPV 4 puertas, línea Explorer XLT, V8. color verde, cristales polarizados en color plata, año modelo 1996, con placas de circulación WPP-50-12 del Estado de Tabasco (Transporte Privado automóvil). por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Averiguación Previa, **AP/PGR/TAB/CAR-I/175/D/2015** iniciada por el delito de Robo equiparado en la modalidad de sustracción de Hidrocarburos refinados de ductos de petróleos Mexicanos previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de julio de 2015, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Chevrolet G.M., Tipo Vagoneta Pick-up 2 puertas en cabina, línea Cheyenne Convencional 4X2, color blanco y rojo con redilas metálicas y de madera, año-modelo 1993, con placas de circulación VL-20-318 del Estado de Tabasco (Transporte privado Camión) por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-**Averiguación Previa, **AP/PGR/TAB/CAR-I/106/D/2015** iniciada por el delito de Robo equiparado en la modalidad de sustracción de Hidrocarburos refinados de ductos de petróleos Mexicanos previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Ford, Tipo camioneta 3 1/2 Toneladas 2 puertas en cabina, línea 2 ejes doble rodada, color azul, con redilas tubulares en color azul, año-modelo 1993, con placas de circulación VL-16-083 del Estado de Tabasco (Transporte privado Camión) por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-**Averiguación **AP/PGR/TAB/CAR-II/672/D/2012**, iniciada por el delito de Robo equiparado en la modalidad de sustracción de Hidrocarburos refinados de ductos de petróleos Mexicanos previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de octubre de 2012, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Ford, Tipo camioneta 2 puertas, línea F350 XL, color rojo y redilas de madera en color blanco, modelo 1993, con placas de circulación TB-47-882 del Estado de Quintana Roo (Transporte privado Camión) por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco 24 de abril de 2023
Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Tabasco,
Lic. Israel Salas Romero.

Rúbrica.

(R.- 537846)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a **1.- ALMA LIDIA VELASCO RAMIREZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001672/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, modelo Transit, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación NPR-74-80 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular WFORT49H29JA31367, modelo 2009, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- ANA DEL CARMEN SANTIAGO TORRES Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022**, iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del Vehículo automotor marca Jeep, Grand Cherokee, color blanco con número de identificación vehicular 1C4RJEBG1GC410388, con año modelo 2016, por ser **instrumento del delito investigado.** **3.- ALFREDO ARIAS REJÓN Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022**, iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Ford, Expedition, tipo MVP, año modelo 2005, con placas de circulación DNF863D, particulares del Estado de Chiapas, color arena, con número de identificación 1FMU20505LA05139, por ser **instrumento del delito investigado.** **4.- JUAN PABLO MONTOYA ARCE Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022**, iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, modelo tornado, tipo Suv, año modelo 2022, cuatro puertas, color blanco, con número de identificación vehicular: **LZWNNNGM4NC827760 por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., 26 de abril del 2022.
El C. Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 537849)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Tabasco
Cd. Villahermosa, Tabasco a 25 de abril de 2023.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000018/2023** iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo y posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso exclusivo, previsto y sancionado e los artículos 83 fracción II y III en relación con el 11, inciso b) y c), Artículo 83 Quat, fracción I y II, en relación con el 11 inciso f), Artículo 83 Quintus, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de Enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de (01) Camioneta marca Toyota, Modelo 4 runner, Tipo SUV, Color Blanco, Placas de Circulación MCW-21-10 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular JTEZT17R870028675, correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2007, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado NO PRESENTA signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilados en sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000897/2018** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el territorio nacional previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III. De la Ley de Migración, en la cual el **22 de Julio de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Chevrolet, tipo Multipropósitos, modelo Venture, estilo, Vagoneta cinco puertas, Color Azul, con Placas de Circulación DSN-2863 del estado de Chiapas, con número de Identificación Vehicular 1GNDX13E93D29455331, vehículo de procedencia Extranjera (Estados Unidos de América) y corresponde a un año-modelo 2003, el cual NO presenta alteración en ninguno de medios de identificación. identificación por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000419/2018** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el territorio nacional, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III. De la Ley de Migración en la cual el **28 de Abril de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Ford, Tipo Camión, Modelo F-150, Estilo Camioneta dos puertas Pick Up, Color Gris, con Placas de Circulación SJ-92849 del Estado de Puebla, con número de Identificación Vehicular 1FTEF15N3KKB68043, vehículo del procedencia Extranjera (Estados Unidos de América) y correspondiente a un año-modelo 1989. el cual NO presenta Alteración en ninguno de sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado- **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000333/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de Marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de** (01) vehículo marca Ford, Línea F-350, color blanco, con placas de circulación GX-72-631 del Estado de Guerrero, número de serie 3FEKF37N1WMB03600 por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000112/2021** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el **3 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Ford, línea F-350, Color rojo y caja de redilas de madera en el mismo color, con placas de circulación VR-45-062 del Estado de Tabasco, por ser **objeto** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000717/2020** iniciada por el delito de posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de Julio de 2020 se decretó el aseguramiento de** (01) vehículo marca Chevrolet G.M., Tipo camioneta Pick Up, Línea Cheyene, color verde cabina y cofre color rojo, y redila color blanco, modelo 2000, con placas de circulación VM-36-418 del Estado de Tabasco, número de serie 1GCEC24R0YZ243798, por ser **objeto** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación

FED/TAB/CAR/0001392/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de La Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento de** la cantidad de \$160.00 pesos 00/100 M.N., por ser **producto del delito** investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAB/CAR/0001071/2019** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de La Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento de** la cantidad de \$660.00 pesos 00/100 M.N., por ser **producto del delito** investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAB/CAR/0001123/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de Diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de** Vehículo tipo camioneta, Marca Ford ranger, color café con redilas, con placas de circulación VS26743, por ser **instrumento del delito** investigado.---Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.-----

Atentamente.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco 25 de abril de 2023

Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Tabasco.

Lic. Israel Salas Romero.

Rúbrica.

(R.- 537847)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca Ford, línea F-450 XL, Super Duty, tipo estacas, con tanque tipo pipa, dos puertas, color blanco con rótulos en color azul y rojo, presentando en sus costados la leyenda "VELA GAS", placas de circulación LF-51-112, del estado de Mexico, con Numero de Identificación Vehicular 3FEMF46R89MA17532, modelo 2009, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000521/2022; **vehículo marca Ford, línea F-450 XL, Super Duty, tipo estacas, con tanque tipo pipa, dos puertas, color blanco con rótulos en color azul y rojo, presentando en sus costados la leyenda "VELA GAS", placas de circulación LF-51-112, del estado de Mexico, con Numero de Identificación Vehicular 3FEMF46R89MA17532, modelo 2009;** por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala a 17 de abril de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula 2, del Equipo de Investigación y Litigación II
de la UIL A de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

Licenciada Alejandra Lima Ismael

Rúbrica.

(R.- 537845)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de los cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000076/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quarta fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de Enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Volkswagen, tipo Sedan, color verde, con placas de circulación JNM-56-69, número de identificación NIV 1GMM919251 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación), por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003505/2022**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo, previsto y sancionado en los artículos 83 Quinta fracción I y 83 Quarta fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **21 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Mazda, tipo Suv, modelo CX-7, color rojo, cinco puertas, con placas de circulación JPM-61-90 particulares del estado de Jalisco, presenta un número de identificación vehicular JM3ER2W31A0346513, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2010 ello, por ser **objeto** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002427/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **15 de agosto del año 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, tipo marca Ford, submarca Bronco, modelo 1980, color negro, número de identificación vehicular U15GLGK2142, placas de circulación HZE8444 del estado de Jalisco, ello por ser **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0006321/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **15 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo pick-up, modelo Ranger, cabina regular, dos puertas, café con blanco, placas de circulación JR-98-636 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTCR10A1LUC15711, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 1990; ello por ser **objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002382/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **15 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Jeep tipo multiuso, línea Waggoner, con número de identificación vehicular 5N6G04784, de origen nacional, año-modelo 1985, ello por ser **objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000996/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01 de julio 2021, se decretó el aseguramiento** de **a).-** Un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (6x4), 5a rueda, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación JU59940, para camión o camioneta de transporte privado del estado de Jalisco, con la leyenda "Trucksur", con número de identificación vehicular (parcial) 870581, de origen extranjero (estados unidos de américa) y año - manufactura 2000; **b).-** Un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (6x4), 5a rueda, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación JR69421, para camión o camioneta de transporte privado del estado de Jalisco, (estados unidos mexicanos) con la leyenda "Trucksur", con número de identificación vehicular (parcial) R641164, de origen extranjero (estados unidos de américa) y año - manufactura 1994. por constituir **instrumentos** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000035/2022**, iniciada por el delito de almacenamiento de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de enero 2022, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en la Avenida Bacanora número exterior 139, número interior L-198, colonia Paseo de los Agaves, Montenegro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001148/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Utility, tipo semi remolque, clase s-2 (dos ejes), estilo caja refrigeradora, color blanco, exhibiendo placa trasera de circulación 4MK053B, y con número de identificación vehicular 1UYVS25396U724352, corresponde a un origen extranjero (estados unidos de américa) y año-modelo 2006; ello, por ser **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003569/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **04 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, colonia sin nombre, en el municipio de Ocotlan, Jalisco; (casa habitación de dos niveles, con la fachada pintada en color

naranja con blanco, cuenta con barda perimetral de muro con barandal de herrería en color negro y se localiza específicamente en las coordenadas geográficas 20.358889 LATITUD NORTE -102.744606 LONGITUD OESTE, ello por ser **objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003516/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **22 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, colonia sin nombre, en el municipio de Ocotlan, Jalisco; (inmueble tipo bodega, con una construcción de un piso, con paredes de ladrillo rojo, techo de lámina galvanizada, con un portón metálico de color negro, mismo que se localiza en las coordenadas geográficas 20°21'31.6" LATITUD NORTE 102°44'42.5 LONGITUD OESTE O 20.358787, -102.745142, ello por ser **objeto** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004118/2022**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio en su variante de Venta, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de \$520.00 pesos (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra depositado en la cuenta bancaria 0140632732 bajo la administración del Instituto para Devolver a Pueblo lo Robado, mediante oficio de puesta a disposición OPD/JALISCO/13913/2022; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0002566/2019**, iniciada por el delito de posesión de marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **22 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, línea Jetta, estilo sedan, con número de identificación vehicular 3VWRB81H9VM018373, modelo 1997, color blanco, placas de circulación MRU6206 del Estado de México, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002063/2018**, iniciada por el delito de posesión de armas de fuego de las reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca Toyota, tipo pick up, modelo Tacoma, color tinto, cuatro puertas, doble cabina, con placas de circulación JT-75-847 particulares del estado de Jalisco, serie 3TMJU62N09M086408, por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0006403/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero del 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350 XL, super duty, año modelo 2006, cabina regular, dos puertas, color blanco, serie 3FDKF36L76MA08138, sin placas de circulación, por constituir **objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0000448/2021**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego y posesión de cargadores previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento de a).-** un vehículo de la marca Bajaj, modelo Bóxer, clase motocicleta, tipo trabajo, con placa de circulación KBN7E del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular MD2A21BZ5FWJ50346, año 2015, con numero de motor PFZWEJ38627, **b).-** Un vehículo de arrastre de la marca Hart Trailers, tipo remolque para transporte de caballos, con placa de circulación 7-HG-8308 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1H94H1820C1051026, año 2012, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0003560/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de octubre 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suv, color Negro, con número de serie 1GNUKBE09AR191406, año modelo 2010, sin placas, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0001210/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de a).-** vehículo de la marca Ford, submarca F-350, tipo PICK UP, de dos puertas, modelo 2006, color Blanco, número de serie 1FTSF30Y46EC60783, sin placas; **b).-** vehículo de la marca Nissan, submarca NP300, tipo PICK UP, con redilas, de dos puertas, color blanco, número de serie 3N6AD35AXHK869315, sin placas; por constituir **instrumentos** del delito investigado-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 05 de abril de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 537842)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0001422/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos A y B, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Italika, modelo FT125, tipo motocicleta, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE7B1012198, año modelo 2011, por ser instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000049/2023**, iniciada por el delito de Uso y/o Aprovechamiento de un Bien Perteneiente a la Nación, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, en la cual el **14 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de una **1.- Excavadora de Orugas, marca Caterpillar, modelo 320 CL, con número de identificación CAT0320CTPAB04442** y **2.- Excavadora de Orugas, marca Caterpillar, modelo 320 BL, número de serie YOU3615, por ser instrumento** del delito investigado, en la cual el **13 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento**. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002424/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la que el **21 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 1990, placas de circulación TD-8051-A del Estado de San Luis Potosí, con número de serie 1N6SD11S8LC322372, color guinda, por ser objeto** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002875/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud; en la cual el **17 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Ford, modelo Bronco, tipo Suv, con placas de circulación NYP-30-61 del Estado de México, color azul, con número de identificación vehicular 3FMCR9B62NRE25604, de origen nacional, año modelo 2022, por ser instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0001969/2022**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos y Portación de cargadores para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 QUAT fracción II y 83 QUIN fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor de la marca GMC, YUKON, año modelo 2008, número de serie 1GKFK63888J113083 (localizado en la parte superior izquierda del tablero de instrumentos), cinco puertas, sin placas de circulación, color negro, por ser objeto** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002357/2022**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia**, previsto y sancionado en los artículos 81, en relación con los artículos 9 y 10, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **19 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **motocicleta, marca italika, modelo FT125, color azul, año 2020, placas de circulación 07DDJ9 del Estado de Michoacán, por ser instrumento** del delito investigado.- **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002216/2022**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 81, 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, 83 QUIN fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **A).- motocicleta marca Bajaj, modelo Discovery, año 2016, color negro, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular MD2A64CZ2GWJ85318** y **B).- motocicleta marca honda, modelo cb1, color gris, año 2018, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 3H1JC4185JD203564, por ser instrumento** del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación

FED/MICH/URU/0001567/2022, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Chevrolet, tipo camioneta/multipropósitos, modelo suburban, color gris, con número de identificación vehicular, 1GNWK8EGXDR363312, año modelo 2013, (Blindado)**, por ser instrumento del delito investigado.

9.- Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002700/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **14 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Toyota, modelo Camry XLE, año 2021, color azul, numero de identificación vehicular 4T1F11AK2MU055511, placas de circulación PLN-681-A del Estado de Michoacán**, por ser instrumento del delito investigado.

10.- Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002149/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camioneta marca Ford, tipo pick-up, F-150 doble cabina, año 2003, color negro, placas de circulación ST-9181-A del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 1FTRW08L43KD97757**, por ser instrumento del delito investigado.

11.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002464/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Fuego y Explosivos, en el cual el **20 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca italika, tipo motocicleta, modelo Vort X, tipo deportiva, sin placas de circulación, color rojo/negro, con numero de identificación vehicular LRRK5ELH9ME000377, de origen extranjero (China) año modelo 2021**, por ser objeto del delito investigado.

12.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002186/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Fuego y Explosivos, en el cual el 22 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **Vehículo marca Honda, modelo HR-V, tipo camioneta, con placas de circulación PKD-903-A del Estado de Michoacán, color gris, con numero de identificación vehicular 3HGRU5854JM006277, origen nacional, año 2018**, por ser objeto del delito investigado.

13.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000042/2022**, iniciada por el delito de Contra la Seguridad Pública, previsto y sancionado en el artículo 160 del Código Penal Federal en la cual el **27 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de los siguientes objetos: **INDICIO 1.-** Un dron marca Dji Matrice 300 RKT, modelo M300 RKT, color gris, con los siguientes accesorios instaladas dos baterías recargables, con la leyenda "Authorized by SZ DJI TACHNOLOGY CO, Model No. TB60-5935mAh-46.2V, cuatro hélices, una de ellas en malas condiciones, no presenta instalada tarjeta de memoria extraíble; **INDICIO 2.-** Un control marca Dji, modelo RM500, tipo pantalla de navegación, color negro; **INDICIO 3.-** Un dron marca Dji, modelo Mavic 2, Enterprise Advanced (L1TE) color gris, con una batería recargable y una hélice; **INDICIO 4.-** Un control marca Dji, modelo RM500 ENT, color negro, tipo pantalla de navegación, color negro, por ser **objetos** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 11 de abril de 2023

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 537843)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000407/2016**, instruida en contra de Jorge Humberto González Gaspar, Bernardino Trejo Velázquez, Carlos Mario Sánchez Hernández, Francisco Manuel Escamilla Alvarado Y Julio César Martínez Martínez, por el hecho delictivo de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, con la agravante del penúltimo párrafo del mismo, posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, contemplado en el artículo 83 Quat fracción II, y posesión de cargadores para cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, conforme con el artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el cinco de Julio de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de 01 Un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, color gris, con placas de circulación 567ZWB, del Distrito de México, número de serie 3GCUK9EC4EG179424, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001472/2018**, iniciada por el delito de daño a propiedad ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399. del Código Penal Federal, en la cual el 24 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca NISSAN, tipo, modelo 2018, color gris, placas de circulación RSX892A, número de identificación vehicular 3N1NC7AD9JK406199, por ser producto del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0002443/2018**, iniciada por el delito de transporte ilícito de indocumentados, previsto y sancionado en el artículo 159 f. III de la Ley de migración, en la cual el 20 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de 1) vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, con placas de circulación WTN-1695 del estado de tabasco, modelo 2004, color blanco, serie número 1FMRU15W04LA38357; 2) vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, con placas de circulación WTY-6665 del Estado de Tabasco, modelo 2003, con número de serie 1FMPU1723LB66060, COLOR ROJO; por ser instrumentos del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0002248/2018**, iniciada por el delito de Daño a propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 399 del Código Penal Federal, en la cual el 07 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo F-150XL, modelo 2000, color gris, placas de circulación RF-95-303 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 3FTDF1723YMA08793, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003215/2018**, iniciada por el delito *Sustracción Ilícita de Petrolífero*, previsto y sancionado por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01- un vehículo tipo camión, marca Dodge, submarca RAM 4000, color blanco, con placas de circulación RE-48056 del estado de Nuevo León, serie número 3B6MC36521M526369, modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003820/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 BIS del Código Penal Federal, en la cual el 29 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 1.- vehículo tipo multipropósito, marca Nissan, línea Pathfinder, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación FNZ6893 del estado de Texas, con número de serie 1N8HD17Y5PW709333, modelo 1993, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0004642/2018**, iniciada por el delito de robo simple previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código penal Federal en la cual el 24 de Diciembre del 2018 se decretó el Aseguramiento del vehículo de marca Volkswagen, color gris, placas SNV1741, del estado de Nuevo León, con número de identificación 1HRM914201, por ser objeto del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000942/2019**, iniciada por el delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Bora, modelo 2009, color blanco con placas de circulación NFN3868 del Estado de México y número de serie 3VWJG11KX9M16607, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/NL/SNC/002500/2019**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburos, previsto y sancionado en el (los) artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 03 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo vehículo incompleto tres ejes, camión modelo FL80 Convencional, color blanco con negro, placas de circulación 722-EC-1 de "México, carga, SCT, con número de identificación vehicular 3ALZJFBB7YDG20098. corresponden a un vehículo de origen nacional y año – modelo 2000, ensamblado en Santiago Tianguistenco, Edo de México, México, por ser instrumento del

delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001102/2020**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo pipa, modelo M2 106 6X4, color Blanco, placas de circulación 84-AH-2F del Servicio Público Federal de Carga, número de identificación vehicular 3ALHCYDJ9CDBK2144, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001174/2020**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo Tractocamiión, modelo Columbia, color Blanco, placas de circulación 262-EB-1 del Servicio Público Federal de Carga, número de identificación vehicular 1FUJA6BG81LH38963, mismo que presenta acoplado chasis con número de identificación vehicular 3R9BH32289L140231, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001174/2020**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Centauro, tipo semirremolque tanque cilíndrico, color gris, placas de circulación 996-XA-7 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3T9CF09B4EC200061, por ser instrumento del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001490/2020**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo Pick-up, marca Dodge, modelo Ram 1500 4x2 cabina Quad, color Arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1D7HA18N86J170976, por ser instrumento del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001637/2020**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350, color Blanco, placas de circulación RF-36-305 del estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 3FEKF36L37MA09185, por ser instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC-II/0002230/2020**, iniciada por el delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 08 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo marca Nissan, tipo camioneta chasis-cabina, modelo Frontier/NP300, cabina sencilla, dos puertas, color rojo, con placas de circulación LF-15-900 del Estado de México, con número de identificación (NIV/VIN) 3N6AD35C5GK842054 año modelo 2016, por ser instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000510/2021**, iniciada por el delito de tráfico de indocumentados, previsto y sancionado en los Artículos 159 fracción III y 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 17 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Toyota, tipo vagoneta, modelo 2009, color blanco, placas de circulación SSV3030, número de identificación vehicular 5TDZK22C69S230236, por ser instrumento del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001009/2021**, iniciada por el delito de Porte de arma de uso exclusivo del Ejército, previsto y sancionado en el Artículo 83 ter fracción II. de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 02 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 2014, color blanco, placas de circulación sru-7986, número de identificación vehicular 1FM5K7F87EGA94328, por ser instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001279/2021**, iniciada por el delito de tráfico de migrantes, previsto y sancionado en los artículo 185 fracción III. albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, y artículo 160 fracción II. en condiciones o por medio que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o de lugar a un trato inhumano o degradante de las personas y quienes recaigan la conducta, ambos de la Ley de migración, en la cual el 02 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Durango, modelo 1998, color verde, con placas de circulación SKL7108, número de identificación vehicular 1B4HS28Y3WF225308, por ser utilizado como instrumento del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000097/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado por el (los) artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 20 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Motocicleta de trabajo, marca Honda, Modelo GL125 Cargo, color blanco con negro, con placas de circulación P8BM7 del Transporte Privado, Motocicleta del Estado de Nuevo León, con motor número WH157FMJ/15J41311 y número de identificación vehicular 3H1KA4179GD303712, corresponde a un vehículo de origen nacional, año- modelo 2016; por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000644/2022**, iniciada por el delito de transporte de extranjeros por el territorio nacional con objeto de lucro y con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en los artículos 159 fracción III Y 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 13 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo de la marca Nissan, modelo URVAN, color blanco, con placas de circulación NHX-5287, del Estado de México, con número de identificación vehicular JN6BE6CS9J9053042, modelo 2018, por ser objeto, del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001122/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea,

previsto y sancionado por el (los) artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo multipropósito marca Jeep. Modelo Grand Cherokee Limited 4X4 cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 18HR58285C574291, año modelo 2005; por guardar relación con los hechos del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002333/2022**, iniciada por el delito de daño a propiedad ajena, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de Diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo Sonic LT Sedan, color gris, placas de circulación XMF-832-B, número de identificación vehicular 1G1JC5SH4C4219450, por ser producto del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000211/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle Rio Acajoneta sin número a la vista, edificio F número interior 201, colonia Fraccionamiento Bosques la Huasteca, código postal 66367 en el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, coordenadas geográficas N 25.70182° W -100.50111°, por ser producto del delito investigado.-----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente.

Escobedo, NL a 02 de mayo de 2023
 El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos
 Rúbrica.

(R.- 537855)

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **primera convocatoria, a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día viernes 14 de julio del dos mil veintitrés**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º.de noviembre al 31 de diciembre de 2022.
- 5.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º.de enero al 31 de mayo de 2023.
- 6.- Propuesta de Reforma de Estatutos y en su caso aprobación.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 8.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades del Consejo Directivo
- 9.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 10.- Asuntos generales.
- 11.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2023.

Presidente
Lic. Armando Jesús Baez Pinal
 Rúbrica.

Secretario
C. Mónica del Pilar del Águila Cortes
 Rúbrica.

(R.- 537870)